

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR INDUSTRIAL CANARIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal que obra en la Dirección General de Industria perteneciente a esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, para la concesión de subvenciones para el impulso de la industria 4.0 en el sector industrial canario, en tramitación anticipada para el ejercicio 2024, cofinanciadas por el Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de fecha 20 de abril de 2023, de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el impulso de la industria 4.0 en el sector industrial canario, para el periodo 2023-2027, en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027 (BOC n.º 84, de 2 de mayo de 2023).

2º) Dicho programa de subvenciones está vinculado al Programa FEDER Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C(2022)9645 final, de fecha 14 de diciembre de 2022, en la actuación denominada “subvenciones para el impulso de la Industria 4.0 en el sector industrial canario”. Dicha actuación tiene encaje en los objetivos específicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OE 2 “el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas, “ y OE 4 “el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento”, definidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, vinculados al Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente” establecido en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

#EuropaSeSiente



3º) Por Orden n.º 45/2023, de 25 de septiembre (BOC n.º 198, de 6 de octubre de 2023), de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los ejercicios 2023-2025, en el que consta expresamente “Línea de subvenciones para el impulso de la Industria 4.0”, con el objetivo estratégico general de incrementar la capacidad industrial de Canarias mediante la incorporación de tecnologías facilitadoras asociadas a la industria 4.0 en toda la cadena de valor (proceso productivo, logística, comercialización, etc.) y de actuación vinculada al desarrollo de las capacidades para la transición industrial identificadas en los documentos de planificación del sector industrial aprobados por el Gobierno de Canarias.

4º) El 17 de marzo de 2022, se aprueba la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias para el periodo 2022-2027, siendo el instrumento del Gobierno de Canarias para impulsar el desarrollo del sector industrial de Canarias, a través del apoyo a las empresas industriales y a su crecimiento y modernización del actual tejido industrial, para de esta forma lograr que la industria tenga un papel relevante en la economía en la generación de valor y empleo en el archipiélago, y, en general, el impulso del modelo de desarrollo sostenible que propugna la la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030. Entre las acciones recogidas en la EDIC consta la vinculada a la medida 1.3 “Transformación digital”, la 1.3.1 “Impulso a la digitalización de la empresa industrial”, cuyo objeto consiste en financiar las inversiones y gastos que soporten de las empresas industriales de canarias para alcanzar sus objetivos de digitalización, principalmente cuando se trate de digitalización de los procesos de producción.

5º) Se considera oportuno incluir, por razones de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, a una entidad colaboradora para la gestión de la presente convocatoria, en los términos que se suscriban en el correspondiente convenio, al amparo de lo previsto en la base 31ª.

A tal efecto, el Instituto Tecnológico de Canarias (en adelante ITC) es una empresa pública creada por el Gobierno de Canarias por Decreto 139/1992, de 30 de julio, adscrita a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto territorial 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC n.º 146, de 09 de noviembre de 2001).

Las competencias del ITC se enmarcan en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, en el ámbito regional del Archipiélago canario, con el objetivo de inspirar el avance tecnológico para la mejora de las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral de Canarias a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

#EuropaSeSiente



6º) Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe de conformidad al expediente de la Convocatoria.

7º) Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los que le son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. Asimismo, su artículo 3 determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada, y el art 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Cuarta.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Se exceptúan de lo anterior, los proyectos que se encuadren en el tipo 1.4 de la Línea de actuación I, de la base 7ª, que se acogen al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#EuropaSeSiente



Específicamente, se acogen a la Sección 1 del Capítulo III, de ayudas regionales a la inversión, artículos 13 y 14.

Ambos reglamentos han sido modificados con posterioridad a la publicación de las bases que rigen esta convocatoria; el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014, y el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, modifica, entre otros, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013; sin embargo tales modificaciones no tienen incidencia en la presente convocatoria, señalando que el caso concreto de la incorporación del sector del lignito dentro de las exclusiones del R(UE) 651/2014, no tiene incidencia en las actuaciones que se desarrollan en Canarias en el marco de la convocatoria, al no existir producción de dicho mineral. En cualquier caso, las ayudas que se concedan respetaran el marco legal vigente en ambos Reglamentos.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Quinta.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación la propuesta de Acuerdo de Gobierno de fecha 09 de febrero de 2023 por el que se modifica el anterior Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sexta.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023 destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

Dichos beneficios, en virtud de la establecido en la base 12ª.2.2, al no haberse realizado ninguna convocatoria desde el momento de publicación de las bases y estar vinculadas a fondos del Programa FEDER de Canarias 2021-2027, son aplicables también a las

#EuropaSeSiente



actuaciones de la línea 1.4 para las que existan pre-solicitudes (en su caso) de subvención presentadas en 2023 con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos la base 12ª y que presenten posteriormente la correspondiente solicitud de subvención en tiempo y forma.

Séptima.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, por el que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.(B.O.C. n.º 138, de 15/07/2023).

Octava.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023 de la CEICA se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (B.O.C. nº 203, de 16 de octubre de 2023). En su apartado primero, letra a) se delegan, en materia de subvenciones, entre otras competencias, la del apartado 1, consistente en la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, su modificación.

Novena.-Según lo dispuesto en el apartado primero punto 5 del Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023 por el que se estableció el ejercicio de la función interventora sobre determinados gastos durante el año 2023, esta actuación está sujeta a control financiero permanente.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que tengo atribuida,

III. RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio de 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433D.770.02 y al proyecto de inversión 237G0360 denominado "Impulso industria 4.0", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

#EuropaSeSiente



Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en tramitación anticipada para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el impulso de la industria 4.0 en el sector industrial canario, cofinanciadas por el Programa FEDER Canarias 2021-2027, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden Departamental de fecha 20 de abril de 2023 (BOC nº 84, de 2 de mayo de 2023).

Tercero. Dotación económica.

1. Se destina para la presente convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, el importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433D.770.02 y al proyecto de inversión 237G0360 denominado “Impulso industria 4.0”, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo a las condiciones establecidas en la base 10ª.
3. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente”, vinculadas a los objetivos específicos: OE 2 “el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”; y OE 4 “el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento”.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base 7ª.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de admisión de solicitudes de 1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La admisión de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del último día de dicho plazo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tanto para la solicitud como para el resto de las fases del procedimiento, se entenderá por días inhábiles los establecidos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

#EuropaSeSiente



Sexto. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Solicitud.

1.1 Presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud, y cualquier otra documentación que deban aportar los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente se realizará obligatoriamente a través de la aplicación informática de gestión creada para este fin en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ubicada en la siguiente dirección:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8139>

Asimismo, los modelos necesarios para la presentación de la solicitud y demás información de interés se encontrarán publicados en la misma dirección.

1.2. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática de gestión no esté operativa.

En los dos últimos días del plazo para la presentación de solicitudes, si por alguna de las circunstancias expuestas en la base 16ª, apartado 2, no pudiese realizarse a través del aplicativo telemático de gestión, será admisible la documentación que se presente por el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias

(<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>), siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la citada base.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, siempre que se cumplan las condiciones de la citada base 16ª.2, será admisible la documentación que se presente en los registros electrónicos relacionados en el artículo 16 apartado 4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Las solicitudes se firmarán, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud.

#EuropaSeSiente



2. Contenido y cumplimentación de la solicitud.- Deberá presentarse la siguiente documentación:

2.1. Instancia de solicitud.- Consistirá en un formulario electrónico disponible en la aplicación telemática de gestión, indicada en el punto 1 del presente apartado. La instancia incluirá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases, a efectos de que el solicitante lo haga constar expresamente, y en general que:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No haberse trasladado al establecimiento donde tendrá lugar la inversión en los dos años anteriores a la solicitud de la subvención, desde otra ubicación en otro estado miembro, según definición del artículo 2, apartado 61 bis, "reubicación", del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Sostenibilidad financiera: que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las ayudas que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.
- Que la entidad solicitante está dada de alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que tiene asociada a dicha alta, al menos, una cuenta bancaria actualizada y en condiciones para recibir pagos.
- En caso de ser pequeña o mediana empresa (pyme), declaración sobre la categoría y calificación de la empresa solicitante como autónoma, asociada o vinculada, en los términos establecidos en la base 2ª, apartado b).
- Si la entidad solicitante lleva a cabo acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a efectos de lo dispuesto en la base 6ª, apartado j).
- Que acepta que la autoridad de gestión publique en un sitio web información relativa al nombre del beneficiario y de la inversión o actividad subvencionada en una lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda del FEDER. A tal efecto, se tendrá en cuenta el Manual de Identidad visual que se podrá descargar en el siguiente link <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/>

#EuropaSeSiente



[Paginas/IdentidadVisual.aspx.](#)

- Para actuaciones de la Línea I (salvo las actuaciones 1.4) y Línea II, declaración sobre las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores al de la solicitud de la subvención y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a reglamentos de minimis, en cumplimiento del artículo 6.1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.

En el caso de que algunas de estas declaraciones se hayan cumplimentado incorrectamente en la fase de solicitud por algún interesado, y que no sea viable técnicamente su subsanación mediante cumplimentación en el propio aplicativo, el órgano instructor publicará en la fase de requerimiento un modelo normalizado que recoja dichas declaraciones, para que sea cumplimentado de nuevo y presentado por aquellos a los que le haya sido requerido.

2.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

2.3. Memoria.

Se aprueban los modelos de Memoria de cada una de las líneas de actuación, que estarán disponibles en la aplicación telemática de gestión.

La Memoria contendrá, además de la información técnica de la actuación objeto de inversión, las características más relevantes de la empresa, socios, datos de facturación, activo y nivel de empleo. Los efectivos de personal y los importes financieros han de incluir, en su caso, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de las empresas asociadas.

Dicha memoria deberá ser cumplimentada en todos sus apartados, y cuando alguno de los apartados no proceda por el tipo de proyecto que se trata, se indicará expresamente "NO PROCEDE".

Para actuaciones de la Línea I deberán facilitarse, en caso de que proceda, los siguientes datos:

- a) Incidencia medioambiental del proyecto. A la vista de la misma, el órgano instructor podrá requerir que venga avalada por un técnico competente.
- b) Si incluyen consultorías externas para el diseño e implantación de la actuación objeto de subvención, debe ser claramente especificada y justificada en la documentación de la solicitud de subvención la existencia de la transformación fundamental en su proceso productivo, respecto a la situación existente. Asimismo, podrá aportarse en esta fase la

#EuropaSeSiente



acreditación documental de los requisitos establecidos para el consultor (o consultores) que trabaje en el proyecto.

c) Para las actuaciones tipo 1.4 y 1.5 se aportará el “plan de acción de digitalización” de la industria según establece la Base 7ª.

2.4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. En el supuesto de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, se manifestará expresamente dicha circunstancia, y sus causas. En el caso de que no se aporte alguna de las ofertas en la solicitud, deberá indicarse de forma expresa en la Memoria la causa por la que no se aporta.

2.5. Se deberá aportar el plan de financiación del proyecto y la justificación de su viabilidad, desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero.

Se deberá aportar documentación acreditativa de la capacidad financiera, en la forma:

- Entidades con personalidad jurídica: Los impuestos sobre sociedades de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria. En el supuesto de que a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes la entidad no dispusiera de impuesto sobre sociedades del ejercicio 2022, entre otras causas por tratarse de empresa de reciente creación, se aportará balance y cuenta de resultados relativo al citado ejercicio, firmado por las personas que ostenten la representación legal de la entidad solicitante.
- Personas físicas: El IRPF de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria, acompañados de los balances y cuentas de resultados de esos ejercicios, firmados por el solicitante.

2.6. Específicamente, para actuaciones de la Línea II, en el caso de actuaciones que incluyan consultorías externas, podrá aportarse en esta fase la acreditación documental de los requisitos establecidos para el consultor (o consultores).

2.7. En el caso de haber presentado una pre-solicitud de ayuda, se deberá aportar el comprobante de su presentación junto con la solicitud de subvención.

2.8. Para el caso de las actuaciones tipo 2.4 y 2.5 se deberá aportar el “plan de acción de capacitación digital” de la industria según la Base 7ª.

2.9. Se aportará el Plan de Comunicación con la relación de actividades de visibilidad, transparencia y comunicación previstas; y la cuantificación de aporte a los indicadores previstos de realización y de resultados vinculados a los objetivos específicos, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.1 de la base 15ª.

#EuropaSeSiente



2.10. Otra documentación adicional que la entidad solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto o actuación.

3. Documentos a recabar de los organismos competentes. En aplicación de lo dispuesto en la base 15ª, apartado 5, se relacionan a continuación los documentos que se recabarán de los organismos competentes para la solicitud y para las siguientes fases del procedimiento.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y ante la Seguridad Social.

El solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a que hace referencia en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, circunstancia que deberá indicar de forma expresa en la solicitud de la subvención, y en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos.

4. Acreditación de la inscripción en el Registro Integrado Industrial exigida en la base 3ª, apartado 3.

El órgano instructor comprobará los datos de inscripción del establecimiento industrial en el Registro Integrado Industrial que deberán ser facilitados en la instancia de solicitud, y, cuando no sea posible verificar dicha inscripción, entre otros casos, cuando los datos aportados no se correspondan con los que constan en el citado registro -principalmente el titular, la ubicación y la actividad- o cuando no le conste dicha inscripción realizada o en trámite, requerirá una copia de la comunicación oficial de inscripción o de la declaración responsable presentada, así como las aclaraciones que considere oportunas según el caso particular.

5. A la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada.

6. Los beneficiarios al aceptar la subvención se comprometen a permitir su posterior verificación in situ a través de una inspección de esta Dirección General de Industria, en su caso, para revisión de una muestra representativa de, al menos, un 10% de los proyectos resultantes beneficiarios de esta convocatoria.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (Base 22ª).

Octavo. Medios de notificación.

#EuropaSeSiente



El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

Noveno. Abono anticipado de la subvención.

Podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base 24ª apartado 6.

1. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.
2. La solicitud de esta modalidad de pago deberá realizarse expresamente por la propia empresa subvencionada en el aplicativo de gestión de la convocatoria. Dicha solicitud contendrá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en la base 24ª, punto 3.

Décimo. Plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

Las fechas límite de ejecución y de justificación, expresados de forma general en la base 25ª, se concretan para la presente convocatoria de la forma siguiente:

1. La subvención concedida tendrá carácter anual, por lo que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2024 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2024.
2. En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación podrán ser ampliadas conforme a los Acuerdos de Gobierno vigentes, en ambos casos, siempre y cuando sea compatible con las obligaciones derivadas de la certificación de fondos ante la Unión Europea.

Decimoprimer. Justificación de la subvención.

Para la línea de actuación I, tipo 1.4, revestirá la forma de «Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor».

#EuropaSeSiente



Resto de actuaciones, revestirá la forma de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto».

Decimosegundo. Designación entidad colaboradora.

1. Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.», como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma, al amparo de lo dispuesto en la base general 31ª, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.

2. Una vez dictada la resolución de concesión se producirá la transferencia de los fondos, por el importe total de la anualidad corriente de las subvenciones concedidas, desde la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos a la entidad colaboradora, para su entrega a los beneficiarios. En el convenio suscrito se establecerá la forma y condiciones para la transferencia del importe total concedido, así como el plazo y forma de justificación por la entidad colaboradora.

3. Dicha entidad estará sometida a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, de acuerdo con la normativa básica estatal y autonómica aplicable.

Decimotercero. Producción de efectos.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Ana María Zurita Expósito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/12/2023 - 15:49:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 671 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/12/2023 22:28:44	Fecha: 14/12/2023 - 22:28:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QrRDtx7MzB1xUt7cTrDoH6DzZQQHFoCp	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 22:29:19	